

*OBRA:*

***“CONSTRUCCION DE 40 VIVIENDAS EN  
CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER –  
PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR  
FUTURO – MINISTERIO DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y HABITAT”-***

**PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES**

**OBRA: “CONSTRUCCION DE 40 VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER”.**

**DEPTO.: MARCOS JUÁREZ**

**PROVINCIA: CORDOBA**

**PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES**

**Art. 1º.- OBJETO DE LA LICITACIÓN.**

La presente LICITACIÓN PÚBLICA tiene por objeto la contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementarios, Representación Técnica, Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de Construcción de 40 Viviendas de 64 m<sup>2</sup> en la localidad de Corral de Bustos - Ifflinger, Provincia de Córdoba, a construirse en los lotes de la Mz 87, denominación catastral 1905080102100 y 19050801020101, entre calles R. Quiroz, Defensa, Alsina y Bolívar.-

La ubicación de las obras, como así también la disposición y dimensiones de las mismas, se indican en los planos correspondientes.

**Art. 2º.- DISPOSICIONES GENERALES. RÉGIMEN LEGAL DE APLICACIÓN**

Las obras se licitarán, contratarán y ejecutarán de conformidad con el presente Pliego, y la legislación local vigente, las que son CARTA ORGANICA MUNICIPAL y por la ORDENANZA N°1510/2020 REFERIDA AL REGIMEN DE CONTRATACIONES MUNICIPAL y la ORDENANZA 1557-2021 que AUTORIZA el LLAMADO A LICITACION de las VIVIENDAS Y que aprueba la presente OBRA. Supletoriamente se aplicará la legislación Provincial vigente, en todo aquello que no esté establecido en las mencionadas normas locales y por ende no se oponga a las mismas.

Las Leyes y Decretos correspondientes y vigentes en la Provincia de Córdoba, son las que se indican a continuación: Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, Decretos Reglamentarios N° 4757 de 16 de agosto de 1977; el Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas por Contrato de acuerdo a sus textos ordenados, y condiciones particulares establecidas en el presente pliego, aprobado por Decreto N° 4758 del 16 de agosto de 1977; y demás legislación pertinente en vigencia, siempre que no se opongan a las Disposiciones del Presente Pliego y/o lo que oportunamente determine en la Materia, la normativa local vigente

La enumeración precedente no es taxativa y por lo tanto no excluye la aplicación de todo otro dispositivo legal o modificatorio de los mencionados o que los sustituya, vigente a la fecha de adjudicación. -

**Art. 3º.- DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN.**

Constituye este proyecto y pasarán a formar parte del Contrato de Ejecución dando fe en caso de controversia la siguiente documentación:

- a.- Carta Orgánica Municipal
- b.- Ordenanza N°1557/2021.-
- c.- Decreto N°094/2021
- d.- El presente Pliego Particular de Condiciones.
- e.- Leyes, Decretos y Resoluciones:

Ley 8614 - Ley de Obras Públicas  
Ley 7631 - Ley Orgánica de Contabilidad, Presupuesto y Administración.  
Ley 6395 - Ley de Contabilidad de la Provincia de Córdoba y Decreto Reglamentario N° 1881.  
Ley 7674 - Sobre la colegiación de Ingenieros Civiles de la Pcia. de Córdoba.-  
Decreto 25743-C-51-Reglamentario de la Ley de Obras Públicas (T.O. Dcto. 4757/77).  
Decreto 1331-C-53 Pliego General de Condiciones para la ejecución de obras Publicas por Contrato. (T.O. Decreto 4758/77).  
Decreto 57/86-Referido a la Estructura y Funcionamiento del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.-  
Resolución 01/87 (y sus modificatorias)- Del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, aprobatoria de las Normas Internas del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.  
Ley N° 19587/72 - Decreto Reglamentario 351/79 - Higiene y Seguridad en el Trabajo.

f.- Pliego de Especificaciones Técnicas

g.- Plano de Implantación.-

h.- Planilla Cómputo por Ítem de la Obra licitada.

i.- Presupuesto Oficial de la Obra.

j.- Planos oficiales del Proyecto:

- 1. Plano de Arquitectura
- 2. Plano de Estructura de techos
- 3. Plano de Instalación de Desagüe Pluvial
- 4. Plano de Instalación de Desagües Cloacales y Pluviales
- 5. Plano de Instalación Eléctrica
- 6. Plano de Instalación de Agua Potable
- 7. Plano de Instalación de Agua Potable (continuación)
- 8. Instalación de Gas Natural

#### **Art. 4º.- CONOCIMIENTO DEL TERRENO Y DEL PROYECTO**

Con anterioridad a formular la Oferta (Propuesta) el Proponente deberá estudiar e inspeccionar el terreno en el cual se construirán las obras y de todas las informaciones relacionadas con la ejecución de las mismas tales como clima, pluviometría, régimen de precipitaciones, estado del terreno incluyendo suelo y subsuelo, posición y fluctuación de la capa freática y subterránea si fuera necesaria; estado de los caminos de acceso a la obra, estado y capacidad de las obras de arte, precio y disponibilidad de los materiales y de la mano de obra y de todo otro elemento que pudiese influir en el costo y terminación de los trabajos.

No se admitirá en consecuencia, reclamo de ninguna naturaleza relacionada con la obra, basado en falta absoluta y parcial de informaciones, ni aducir a su favor la carencia de datos en el proyecto y documentación de la Obra.

Se da por sentado que el Proponente ha estudiado los planos, cómputos, especificaciones técnicas y demás documentos del proyecto y que por lo tanto cuenta con todos los elementos necesarios para afrontar cualquier contingencia que razonablemente pueda presentarse.-

Por consiguiente, la presentación de la Oferta implica por parte del Proponente el acabado conocimiento de las obligaciones a contraer y por lo tanto, la renuncia previa y total a cualquier reclamo posterior a la firma del Contrato basado en el desconocimiento de alguno de los elementos mencionados.

#### **Art. 5º.- REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:**

Durante la construcción de la obra el Contratista ejecutará los trabajos ajustándose íntegramente a la Documentación Contractual y a las indicaciones de la Inspección.

No se reconocerá ningún trabajo extra que no haya sido expresamente ordenado en forma precisa y por escrito por la Autoridad competente y que no tenga el Crédito Legal correspondiente.

#### **Art. 6º.- TRABAJOS Y PROVISIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:**

El contratista tendrá a su cargo la Provisión, transporte y colocación en Obra de todos los materiales, como así también la mano de obra, y todo el personal necesario para la realización correcta y completa de la Obra contratada; el empleo a su costa de todos los implementos, planteles y equipos para la ejecución de los trabajos y para el mantenimiento de los servicios, el alejamiento del material sobrante de las excavaciones y rellenos, y de cualquier otra provisión, trabajo o servicio detallado en la Documentación contractual o que sin estar expresamente indicado en la misma, sea necesario efectuar para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo con su fin y con todas las reglas del arte del buen construir. Estará a cargo del Contratista el recalcado de todas las estructuras.

#### **Art. 7º.- PRESUPUESTO OFICIAL de la OBRA:**

El Presupuesto Oficial con IVA de la totalidad de la obra a Licitarse asciende a la suma de **PESOS PESOS DOSCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS (\$205.349.166,12), IVA incluido.-**

El monto definitivo será el resultante de la cantidad total de Unidades de Vivienda (UVIs - Ley No 27.271 y 27.397) del Convenio Particular que se suscriba con el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación. El monto incluye el Impuesto al Valor Agregado y demás impuestos, tasas y contribuciones aplicables conforme normativa vigente.

La presente Obra se financiará mediante el programa "CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO", creado por Resolución N° 16/2021, con fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.

#### **Art. 8º.- PRECIO DEL EJEMPLAR DEL PROYECTO:**

El legajo de Licitación, será sin costo.-.

#### **Art. 9º.- DE LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS**

Las ofertas deben presentarse en formato papel, se harán en UN SOBRE o paquete cerrado sin identificación del Oferente, y digital (CD, DVD, pendrive u otro), certificando por escribano público, que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel. La presentación en formato papel, se realizará en la Mesa de Entradas municipal sita en Pasaje Intendente Dr. Pérez Crespo N°127 de esta ciudad, hasta la fecha y hora que el DEM fije por Decreto, conforme al artículo 5º de la Ordenanza N°1557/2021. Dentro del sobre, se deberá colocar la documentación requerida y el soporte digital con el acta certificación notarial.

Las ofertas recibidas con posterioridad a la hora de recepción y apertura anunciadas serán devueltas sin abrir.

El paquete llevará como única inscripción:

Licitación Pública N°.....



Lugar de Apertura: .....

Fecha: Día.....Mes.....Año.....Hora.....

Obra: .....

Ubicación: .....

Este sobre o paquete cerrado contendrá dos sobres, cada uno de ellos perfectamente identificados como SOBRE N° 1 PRESENTACIÓN y SOBRE N° 2 PROPUESTA, cerrados, firmados y sellados por el Proponente y Director Técnico. Todos los documentos contenidos en estos sobres serán presentados en original y copia; foliados, abrochados y firmados en todos sus folios por las mismas personas.

Deberá identificarse un ejemplar con la palabra "ORIGINAL" y otro ejemplar con la palabra "COPIA".

**Toda la documentación detallada en este Artículo (con excepción de las garantías, que deberán ser acompañadas, sin excepción, en original) deberá ser presentada en original o copia debidamente certificada.:**

a. El **SOBRE N° 1 PRESENTACIÓN** llevará inscripto la siguiente leyenda:

SOBRE N° 1 PRESENTACIÓN

Licitación Pública N°.....

Lugar de Apertura: .....

Fecha: Día.....Mes.....Año.....Hora.....

Obra: .....

Ubicación: .....

y contendrá la totalidad de la documentación que a continuación se detalla:

**1) Solicitud de Admisión** (según modelo Anexo N° II).

**2) Garantía de la propuesta** equivalente al uno por ciento (1%) del monto del Presupuesto Oficial Global estimado de la obra, constituida por cualquiera de los medios establecidos en el Art. N° 22 de la Ley de Obras Publicas n° 8.614, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del presente Pliego.

Para el caso de Contratos Asociativos como Unión Transitoria (UT), los Agrupamientos de Colaboración (AC) y/o Consorcios de Cooperación con constancia de iniciación de trámite de inscripción aún no perfeccionada, deberán acompañar dicha garantía por cada uno de los integrantes y en la proporción de la participación indicada en el contrato constitutivo.

**3) Constancia de Habilitación y Determinación de la Capacidad Económico Financiera del Registro de Constructores de Obra Pública**, vigente al momento de ofertar, y con antecedentes en la especialidad relacionada al objeto de la contratación indicada en el presente pliego, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1419/2017 y sus modificatorias. Para que la propuesta sea admitida, deberá considerarse lo siguiente:

**a) La Capacidad Económico Financiera** deberá ser igual o superior al monto del presupuesto oficial total de la obra, habiendo cumplimentado al menos tres (3) de los cuatro (4) indicadores establecidos en el Decreto N° 1419/2017.

Cabe advertir que, cuando el período de ejecución de la obra sea superior a doce (12) meses, la Capacidad Económico Financiera deberá ser igual o superior al presupuesto que surge del siguiente cálculo:  $\text{Presupuesto} = (\text{Presupuesto Total de la Obra}) / (\text{Período de ejecución de obra en meses}) * 12 \text{ meses}$ , de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Resolución N° 55/2017 emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas.



**a.1)** Para el caso de Contratos Asociativos como Unión Transitoria (UT), Agrupamientos de Colaboración (AC) y/o Consorcios de Cooperación debidamente inscriptos registralmente, de conformidad a lo dispuesto para cada caso por el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 16°, Secciones 1°, 3°, 4° y 5° del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994), deberán acreditar la Habilitación y Determinación de la Capacidad Económico Financiera de dicha agrupación.

**a.2)** Para el caso de Contratos Asociativos como Unión Transitoria (UT), Agrupamientos de Colaboración (AC) y/o Consorcios de Cooperación, que no se encuentren habilitados en el Registro de Constructores de Obra Pública, para que su oferta sea admitida deberán acompañar copia legalizada del contrato constitutivo, debiendo cumplimentar con lo dispuesto para cada caso por el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 16°, Secciones 1°, 3°, 4° y 5° del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994) y el presente pliego de bases y condiciones. Al efecto, como requisito mínimo indispensable, deberá presentar constancia de iniciación del trámite de inscripción del referido contrato. Sin perjuicio de ello, para resultar adjudicatario será requisito sine qua non la presentación de la debida inscripción del contrato constitutivo en los términos de la citada normativa, como así también la debida inscripción en el Registro de Constructores de Obra Pública de dicha agrupación. Si la referida constancia no fuera presentada dentro de los quince (15) días posteriores a la notificación de la Preadjudicación la superioridad se reserva la facultad de desestimar la oferta y pasar a la empresa siguiente en el orden de prelación.

Además, deberán presentar las resoluciones societarias de cada una de las empresas integrantes, de las que surja la voluntad de cada empresa de participar del procedimiento de selección y conformar la agrupación.

En el instrumento de constitución formal (sea mediante escritura pública o documento privado con firma certificada notarialmente) deberá detallarse el grado de participación de cada una de las empresas que integran dichos contratos asociativos, con declaración expresa de la asunción de la responsabilidad solidaria principal e ilimitada de las mismas y constitución por un plazo idéntico o mayor al fijado para la ejecución de los trabajos objeto de contratación. Dicho instrumento deberá contener, además de lo especificado para cada agrupación por el Código Civil y Comercial de la Nación, lo siguiente:

I) El objeto deberá ser materialmente apto para la realización de la obra, conforme el objeto previsto en el art. 1 del presente pliego.

II) El compromiso de mantener la vigencia de la Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas por un plazo superior al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de esta licitación.

III) El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada establecida en sus respectivos contratos constitutivos. Deberá, asimismo, designar la Representación Técnica unificada, como así también constituir domicilio especial unificado en la ciudad de Córdoba.

Las ofertas presentadas por Uniones Transitorias en los términos del presente apartado (a.2), deberán acreditar la Habilitación y Determinación de la Capacidad Económico Financiera de cada una de las empresas que la componen. En estos casos, dicha capacidad financiera será la resultante de la sumatoria de cada una de sus integrantes. Se deberá considerar que la Unión Transitoria cumple con los indicadores previstos en el Decreto N° 1419/2017, si una de sus firmas integrantes alcanza la totalidad de los mismos y su participación en la Unión Transitoria es superior al cincuenta por ciento (50%) en relación a las demás integrantes. Iguales disposiciones serán de aplicación a los demás contratos asociativos en caso de corresponder.

**b)** Aquellos interesados que no posean una capacidad económico-financiera en los términos del inc. a), deberán presentar un seguro de caución equivalente al cinco por ciento (5%) de la diferencia resultante entre el monto del presupuesto oficial total de la obra y la capacidad económico financiera conforme lo establecido en el Decreto N° 1419/2017. Este seguro de

caución deberá ser presentado al momento de ofertar y se mantendrá vigente, en caso en el que el oferente resulte adjudicatario, hasta la finalización del contrato.

**c)** Cuando el oferente no cumplimentare al menos tres (3) de los cuatro (4) indicadores establecidos en el Decreto N° 1419/2017 pero sí contare con la capacidad económico-financiera (conforme lo establecido en el Decreto N° 1419/2017), deberá presentar, al momento de ofertar, un seguro de caución equivalente al dos por ciento (2%) del presupuesto oficial total de la obra. Este seguro de caución se mantendrá vigente, en caso en el que el oferente resulte adjudicatario, hasta la finalización del contrato.

Cuando el monto de la oferta del interesado supere el presupuesto total de la obra y su capacidad económico-financiera no alcance a cubrir dicho monto, el interesado deberá integrar el seguro de caución por la diferencia al momento de la adjudicación.

**IMPORTANTE:** la Habilitación y la Determinación de la Capacidad Económico Financiera en el Registro de Constructores de Obra Pública (así como la presentación del seguro de caución, en caso de corresponder) es de carácter obligatorio y deberá encontrarse vigente en el momento de presentación de ofertas y de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 y 6 del Decreto N° 1419/2017.

**4)** Declaración Jurada del domicilio legal, constituido en la Provincia de Córdoba, y domicilio electrónico, conforme Anexo N°2.

**5)** Los oferentes deberán presentar una Declaración Jurada, conforme a Anexo N° 3, expresando:

-Que renuncia al Fuero Federal o a cualquier otra excepción que le pudiera corresponder y se somete a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corral de Bustos de la Tercera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba."

- Que la cuenta corriente bancaria no ha sido cerrada por orden del Banco Central de la República Argentina durante el transcurso del último año, aún si la misma hubiese sido nuevamente habilitada.

- Que no ha sido declarado en quiebra o en concurso preventivo o que, si lo fuere, acredite encontrarse debidamente habilitado para participar en la presente licitación pública.

- Que no pesa sobre el proponente inhabilitación civil, comercial o penal vigente, por sentencia judicial firme pasada en autoridad de cosa juzgada y que no hay inhabilitación de las mencionadas que pese sobre las personas físicas que integran sus órganos sociales, cuando el proponente fuera una persona jurídica.

- De haber visitado el lugar de emplazamiento de la obra.

**7)** Constancia actualizada de Inscripción del Director Técnico (de la empresa) en el Colegio Profesional de la Provincia de Córdoba.

**8)** Calificación, antecedentes y experiencia del personal profesional y técnico, que será afectado a la obra y propuesto para la ejecución del contrato, como así también vehículos, instrumental y equipos

Se deberá presentar el compromiso escrito y firmado por la empresa proponente, por el profesional Responsable o Director Técnico y por el Jefe de Obra, cuyos antecedentes y currículum se presenten y por los cuales se calificará a la Empresa, que en caso de ser adjudicatarios cumplirán las funciones respectivas y no se permitirá el reemplazo de alguno de ellos. Si por razones de fuerza mayor o impedimento comprobado surgiere la necesidad de reemplazo, el mismo será autorizado por la Gerencia de Obra, por quienes acrediten experiencias y antecedentes similares o mejores.

**9)** Datos garantizados: Se deberán presentar datos garantizados de todos los materiales y equipamientos a proveer por fábricas y/o empresas especializadas correspondientes.

**10)** Notas Aclaratorias: Deberán acompañarse las Notas Aclaratorias emitidas por parte de la Gerencia de Obra.

**11) Pliegos:** El oferente deberá acompañar el pliego de la presente contratación firmado y sellado en todos sus folios por el Proponente y Director Técnico.

Asimismo, deberá presentar listado de equipo, instrumental y vehículos destinados a ser afectados a la obra, conforme Anexo N° 7 y 8 al Pliego Particular de Condiciones.

**Art. 10º.- ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS:**

En el lugar, día y hora indicados en el aviso de la Licitación, en acto público, ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran, se procederá a la “APERTURA DE OFERTAS” correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego de Particular de Condiciones.

**Art. 11º.- PREADJUDICACIÓN:**

La preadjudicación se efectuará en base al estudio y evaluación de la documentación contenida en la oferta.

El estudio de las propuestas será realizado por una comisión nombrada a tal efecto por la Ordenanza Municipal N°1557/2021. Esta comisión una vez concluido el análisis de la documentación presentada, elevará al Ejecutivo Municipal sus conclusiones para que este decida cuál es la oferta más conveniente.

La Comisión de Pre Adjudicación hará el estudio de las Propuestas presentadas y aconsejará la adjudicación a la más conveniente en sus aspectos económicos, técnicos y legales.

El valor aritmético de la Propuesta es un elemento más a evaluar pero no obliga a la adjudicación al menor importe.

Podrá solicitar los antecedentes necesarios para conocer la capacidad económica de los Oferentes para ejecutar la presente obra (cumplimiento con proveedores).

Para conocer la capacidad técnica de la Empresa como tal, podrá solicitar antecedentes a las Reparticiones oficiales ante las cuales hubiere trabajado.

El aspecto legal se analizará en base a los antecedentes sobre cumplimiento de obligaciones contractuales que pudieran aportar otras Reparticiones Oficiales.-

**Art. 12º.- ADJUDICACIÓN:**

La adjudicación se hará por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

La Municipalidad se reserva el Derecho de aceptar ó rechazar las propuestas que se presenten, sin facultad alguna a reclamos e indemnizaciones, por parte del Licitante.- La adjudicación podrá realizarse, no solo por el mejor precio cotizado, sino también por los antecedentes de la Empresa y por todo otro elemento que pueda ofrecer como garantía a la Municipalidad, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para un nuevo llamado a Licitación o nueva presentación de propuestas.

**Art. 13º.- GARANTIAS - FIANZAS:**

Para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones, los proponentes y el adjudicatario de la presente Licitación, deberán cumplimentar las siguientes garantías:

a) Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del valor del Presupuesto Oficial afectado a la Presente Licitación.

b) Garantía de Contrato: Será del cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato.

Tanto en la garantía de la oferta como en la garantía de contrato, las fianzas deberán constituirse hasta la extinción total de las obligaciones que las originen.



**Art. 14º.- CATEGORÍA DE LA OBRA:**

De conformidad con el punto 3º, artículo 10º del Pliego General de Condiciones para Licitaciones Públicas de la Provincia y de la Ley Prov. Nº 1332 y sus Decretos. Reglamentarios, se clasifica a la presente obra como de CLASE I SEGUNDA CATEGORÍA.-

**Art. 15º.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

El plazo de la obra será de SEIS (6) meses calendario a contar desde la fecha del Acta de Replanteo de la misma hasta su Recepción Provisoria o Provisional, Art. 41 - Decreto 4758.

Por cada día de atraso, el Contratista se hará pasible de las penalidades establecidas en el Art. 98º del Pliego General de Condiciones - Decreto 4758/77.

**Art. 16º.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN:**

El sistema de contratación será por "Ajuste Alzado", o sea que la contratación será por precio único Global para toda la Obra.

Se cotizará el precio total de cada Ítem y el total general de la propuesta. Las cotizaciones deberán contemplar la totalidad de las provisiones necesarias para que la obra sea completa y adecuada a su objetivo.

El Presupuesto Oficial sólo servirá al Proponente como orientación sobre la naturaleza y características previstas de los elementos e instalaciones a proveer. En consecuencia, dentro del monto de la propuesta se entenderá que está incluido cualquier material que, sin tener partida expresa, sea imprescindible proveer para dejar las obras totalmente concluidas a su fin y en perfecto funcionamiento, no justificándose bajo ningún aspecto, adicionales de obra por omisión u olvido de parte alguna. De ocurrir tal situación, el Contratista será el único responsable, y los gastos emergentes para la correcta ejecución correrán por cuenta y cargo de la misma.

Todo error que pudiere haberse deslizado por parte de la Administración, abarcando los aspectos técnicos, legales, administrativos y económicos financieros de su proyecto, deberán ser corregidos por los oferentes, considerando su incidencia incluida dentro del precio de cada uno de los ítems de su oferta, sin derecho a reclamo posterior de resarcimiento de ninguna naturaleza.

En el Presupuesto que realice el Contratista, con los precios unitarios y globales cotizados, éstos no tendrán más valor que el de permitir controlar los valores oficiales. Las cantidades que figuran en cada ítem del Cómputo Oficial servirán de guía a los efectos de las certificaciones mensuales y permitir llevar una estadística de los avances de obra y los montos certificados.

Todos los derechos, impuestos y gravámenes que debe abonar el Contratista con relación al Contrato, debe incluirse en los precios y en la cantidad total de la Oferta, incluyéndose el I.V.A.

**Art. 17º.- ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS:**

Los interesados podrán solicitar por escrito al Departamento Ejecutivo Municipal, con domicilio legal en calle Pje Pérez Crespo Nº 127 de la localidad de Corral de Bustos-Ifflinger, Provincia de Córdoba cualquier aclaración o consulta que sea necesaria para la preparación de su oferta, en un plazo no inferior a cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura indicada en la publicación del llamado a Licitación.

**Art18.- SUB-CONTRATOS Y TRANSFERENCIAS:**

Al respecto regirá lo dispuesto en los Artículos 92,93 y 94 del Pliego General de Condiciones para Obras Públicas, Decreto Provincial Nº 4758.

#### **Art. 19º.- GARANTÍAS DE LA PROPUESTA Y DE CONTRATO:**

Las Garantías podrán constituirse por:

- 1.- Depósito efectuado en el Banco de Córdoba sucursal Corral de Bustos, en una cuenta especial de la Municipalidad.
- 2.- Fianza Bancaria, emitida por Banco oficial o algunos asociados.
- 3.- Seguro de Caución.
- 4.- Títulos de la Provincia de Córdoba o de la Nación aforados a la cotización del día anterior a la fecha de Licitación, la que se limitará al valor nominal para el caso de que fuera superior al mismo.

En el caso de constitución de las garantías con Seguro de Caución, las firmas de los representantes o responsables de las Entidades aseguradoras contenidas en las Pólizas deberán certificarse por Escribano Público.

#### **Art. 20º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:**

El plazo de mantenimiento de la oferta será de noventa (90) días corridos a partir de la fecha de apertura de la Licitación.

#### **Art. 21º.- AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN:**

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad podrá requerir la ampliación de la información suministrada por el Proponente, o cualquier otra que necesite para el mejor estudio de la Propuesta dentro del plazo que señale al efecto, vencido el mismo, sin que el proponente cumpla el requerimiento, se considerará como una retracción tácita del proponente y en consecuencia facultará al Departamento Ejecutivo a disponer la pérdida del depósito de garantía de la Propuesta.

#### **Art. 22º.- DENUNCIA DEL PLANTEL Y EQUIPO:**

La denuncia del plantel y equipo a que se refiere la Documentación del Legajo contendrá la nómina completa de las maquinarias y elementos de su propiedad de que dispone el Proponente para la ejecución de la Obra, con indicación de marca, características, rendimiento y todo otro dato capaz de ilustrar sobre la eficiencia del mismo. Si parte de él se encuentra afectado a la ejecución de otra obra, denunciará la ubicación de ésta, la entidad para quién la ejecuta, o tiene cedida en arriendo, y la fecha de su restitución.

El plantel y equipo que figure en la Propuesta deberá ser el mínimo indispensable para ejecutar la totalidad de los trabajos en el plazo fijado o propuesto por el Oferente y aceptado en la Adjudicación.

Denunciará, asimismo, cuales son las maquinarias que no son de su propiedad, pero que posee en arriendo, con compromiso firme de disponer de ellas en las fechas previstas en el plan de trabajos, y para aquellas que adquirirá o alquilará, y las fechas de su incorporación a la Obra.

Esta denuncia se hará con carácter de declaración jurada.

El equipo en correspondencia con el tipo de trabajo a ejecutar, deberá estar disponible en la obra con anticipación de por lo menos cinco (5) días de la iniciación de cada uno de los Items, de acuerdo con el Plan de Trabajos.

El oferente presentará un listado de equipos con todos sus datos consignados en planilla tipo adjunta al presente Pliego.

#### **Art. 23º.- FIRMA DEL CONTRATO:**

Para la firma del Contrato rige lo establecido en un todo de acuerdo con los artículos 33 al 39 inclusive, del Pliego General de Condiciones para la Licitación de Obras Públicas Provinciales, Decreto N° 4758/77.

El adjudicatario, una vez que haya cumplimentado con los requisitos exigidos en Pliego General de Condiciones para la licitación de Obras Públicas Provinciales, estará en condiciones de firmar el contrato, en los términos y plazos establecidos en los Pliegos, con la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger.

#### **Art. 24º.- INICIACIÓN DE LAS OBRAS:**

De acuerdo con el Artículo 20 del Decreto Reglamentario 4757/77 y artículos 42 y 43 del Pliego General de Condiciones - Decreto N° 4758/77, dentro de los treinta (30) días de la fecha de Contrato se efectuará el Replanteo Inicial de las Obras, a partir de cuya fecha se computará el plazo contractual establecido en el artículo 15 del presente Pliego.

#### **Art. 25º.- INSPECCIÓN DE LAS OBRAS:**

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad tendrá a su cargo la Inspección de las Obras por medio de personal profesional y técnico contratado a ese efecto, que reúna las condiciones de idoneidad y capacidad técnica necesaria al tipo de Obra de que se trata.

#### **Art. 26º.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA Y REPRESENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATISTA:**

La Dirección Técnica y la Inspección de la Obra estará a cargo de la MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER

El Contratista será responsable de la Conducción Técnica de la Obra, y a tal efecto deberá contar con un Representante Técnico, cuya función será ejercida por un Arquitecto o Ingeniero Civil habilitado por el Colegio de Ingenieros Civiles y Arquitectos de la Provincia de Córdoba u organismo que lo reemplace, con experiencia no menor de cinco (5) años en obras similares a la presente. Cumplirá fundamentalmente las siguientes funciones:

- 1.- Realizar la Conducción Técnica de la obra conforme lo indica el Art. 115 del Dcto. Ley 1332-C-56.
- 2.- Asistir a la Inspección en el replanteo de la obra y en la medición de los trabajos ejecutados.
- 3.- Recibir, atender y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones u órdenes que imparta la Inspección, como así también la ejecución de estudios y proyectos cuyas pautas sean fijadas por la misma, la que deberá aprobarlos previamente. Además, se prevé que deberá tratar, con la Inspección, todos los problemas atinentes a la ejecución de los trabajos.
- 4.- Estar permanentemente en obra durante las horas de trabajo y presentarse a la Municipalidad toda vez que la Inspección lo indique. La ausencia temporaria por cualquier otra causa deberá ser previamente autorizada dejándose constancia en el libro de Ordenes de Servicio.-

Dentro de los cinco (5) días de la firma del Contrato, el Contratista propondrá el nombre del profesional que se desempeñará como Representante Técnico, reservándose el Departamento Ejecutivo Municipal el derecho de su aprobación o rechazo.

La Contratista será responsable de los honorarios profesionales que, según Dcto.-Ley N° 1332, correspondan por dicha Representación Técnica.

#### **Art. 27º.- CARTEL DE OBRA:**

El Contratista colocará en los lugares que indique la Inspección dos (2) letreros de obra con las características y leyendas que indican los planos correspondientes al ANEXO X del presente Pliego.

El costo de provisión, colocación y todo otro gasto originado por este concepto, es por cuenta exclusiva del Contratista, como así también su conservación en buen estado.

**Art. 28º.- DOMICILIO DEL CONTRATISTA:**

El Contratista deberá constituir domicilio legal en la localidad de Corral de Bustos-Ifflinger, a los efectos del Contrato.

**Art. 29º.- CASOS FORTUITOS:**

Al respecto regirán las disposiciones estipuladas en la Ley N° 8614 Ley de Obras Públicas de La Provincia y Normas vigentes.

**Art. 30º.- SALARIOS MÍNIMOS:**

Se deja expresa constancia de que el Salario mínimo legal para el Personal Obrero de esta Obra, no podrá ser inferior al establecido por las Autoridades Laborales competentes.

En el Obrador y en lugar destacado se colocará una copia de lista de jornales que se abonarán en la Obra y de las condiciones que fija el laudo correspondiente para tales trabajos.

Todos los pagos de jornales que se efectúen en la Obra, deberán ser realizados, indefectiblemente, en presencia de la Inspección, la que retendrá una copia de la liquidación respectiva.

**Art. 31º.- SEGUROS:**

El Contratista deberá asegurar contra riesgo de incendio, con entidades autorizadas, la totalidad de las obras civiles ejecutadas, el que actualizará de acuerdo con el avance de las mismas por un monto equivalente al importe correspondiente señalado en el contrato.

El Contratista deberá tener asegurados durante todo el tiempo de ejecución de la Obra, la totalidad de los rodados afectados a la misma, con Póliza específica del automotor que contemple como mínimo, Responsabilidad Civil sin Límites por daños a terceros en sus bienes y/o en las personas o pasajeros transportados.

El Contratista observará los siguientes requisitos en lo relativo a la totalidad de los seguros a contratarse.

I) Se deberá cumplimentar obligatoriamente en todos los seguros a contratarse (incluidos, para el caso en que se utilicen, seguros de caución para Garantía de Oferta) lo establecido por la Ley Provincial N° 8614, Decreto Reglamentario N° 4757.

II) Si la Póliza se abona en cuotas, ello debe ser comunicado oficialmente al Comitente, conjuntamente con el Plan de Pagos, en oportunidad de la presentación de la misma, debiendo consecuentemente presentar los compromisos de cancelación de cada una de ellas, en las fechas previstas en el mencionado Plan.

III) No podrá modificarse y/o cancelarse ninguna póliza de seguro sin previa autorización escrita del Comitente, cláusula que deberá incorporarse en el seguro contratado.

IV) Todas las pólizas que correspondan, deberán ser entregadas a la Inspección con anterioridad a la Iniciación de la Tarea o cobertura amparada por la misma.

V) El Contratista deberá tomar a su cargo las franquicias de los seguros que contrate.

VI) Todos los seguros deberán ser tomados como una cláusula de ajuste a satisfacción del tomador.

El incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de Contratar los seguros que correspondan y que deberá tomar a su cargo el Contratista, autoriza al Comitente a la Contratación directa del Seguro en las condiciones requeridas en el presente Pliego.

El importe de la contratación a que se alude en el párrafo anterior será descontado en forma inmediata de cualquier suma que tenga al cobro el Contratista.

El Contratista acreditará fehacientemente el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo dentro de los diez (10) días de la fecha del Acta de Replanteo, y deberá presentar constancia del pago de la póliza.

Los gastos que origine la contratación de los seguros, será a cargo del Contratista, y el Costo estará incluido en los Gastos Generales.

#### **Art. 32º.- GASTOS IMPRODUCTIVOS:**

Regirá lo establecido en el artículo 49 de la Ley N° 8614 y los artículos 80 a 84 del Decreto Reglamentario N° 4757.

#### **Art.3.- FORMA DE PAGO Y ACOPIO DE MATERIALES.:**

La presente Obra se financiará mediante el programa “CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO”, creado por Resolución N° 16/2021, con fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, quien establecerá la forma de pago de la obra.-

El CONTRATISTA estará obligado a abrir una cuenta corriente en el Banco Nación en la cual se acreditarán los importes a percibir por las correspondientes Certificaciones.

#### **Art. 34º.- FOTOGRAFÍAS DOCUMENTALES Y FILMACIÓN:**

El Contratista deberá presentar fotografías digitales (cinco tomas como mínimo, acompañado de pendrive con los archivos originales de cada una) que reflejen cabalmente los trabajos correspondientes a cada Certificado de Obra que se emita.

El importe correspondiente será prorrateado por el contratista en los gastos generales.

#### **Art. 35º.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA – CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO:**

El Contratista es el único y exclusivo responsable de los daños materiales y morales ocasionados por las Obras que ejecute, ya sean estas provisorias o definitivas, y que sobrevinieren por derrumbes, desmoronamientos, estancamiento, endicamientos, roturas en estructuras o por cualquier otra causa, ya sean daños al Estado, a los operarios y obreros o a terceros, salvo los casos previstos en la Ley de Obras Públicas, Ley N° 8614

Previo al inicio de los trabajos el CONTRATISTA deberá presentar, el Programa de seguridad en la obra para su aprobación, nominando en el mismo al Profesional responsable del Servicio de Seguridad e Higiene. Se verificará el cumplimiento de las siguientes normas y reglamentaciones: Ley de Seguridad e Higiene en el trabajo N° 19.587 Decreto 351/79 Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 Decreto 911/96 Higiene y Seguridad en la Industria de la Construcción Toda normativa complementaria vigente, circular o Resolución dictada por la A.R.T. y/o toda modificación introducida a la normativa legal. Dentro de los diez (10) días hábiles de firmado el CONTRATO y previo al inicio de obra, la CONTRATISTA deberá presentar ante el COMITENTE el Legajo Técnico de Seguridad e Higiene. El Legajo de Seguridad e Higiene a confeccionar por la CONTRATISTA será específico para la obra en cuestión, describiendo en forma detallada para cada tarea a ejecutar las medidas a adoptar para proteger a los operarios y a terceros ajenos a la obra. Cada tarea que se describa será

acompañada por gráficos, planos generales, planos de detalles y todo otro tipo de ilustración necesaria para la comprensión de las operaciones. El mencionado legajo estará sujeto a la aprobación del COMITENTE, una vez efectuado podrá ser presentado a la A.R.T. para su aprobación. En el mismo acto deberá presentar además al Responsable de Higiene y Seguridad designado para la obra.

**Art. 36º.- MANTENIMIENTO DEL TRANSITO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:**

Se procederá en un todo de acuerdo con el artículo 50 del Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas (Decreto N° 4758/77)

**Art. 37º.- VIGILANCIA Y ALUMBRADO:**

Al respecto regirán, el artículo 51 de Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Publicas (Decreto N° 4758/77) y del artículo 23 del Decreto N° 4757.

**Art. 38º.- INSTALACIONES AFECTADAS POR LAS OBRAS:**

El Contratista gestionará de las Empresas y Organismos correspondientes, la remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen el trabajo.

El Contratista solicitará la remoción de las mismas con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días. En ningún caso el Contratista podrá remover o trasladar instalaciones sin autorización del Comitente.

Cuando tales instalaciones puedan permanecer en su sitio, el Contratista tomará todas las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos. El Contratista será responsable de todo desperfecto que les causare, debiendo entenderse directamente con el perjudicado para justipreciar y abonar el importe del daño causado.

El Comitente no abonará suplemento alguno sobre los precios unitarios contratados a causa de las precauciones de los trabajos provisionales a que obligue la presencia de tales impedimentos.

**Art. 39º.- INSPECCIONES:**

El Contratista se abstendrá de rellenar o tapar los trabajos, antes de que éstos hayan sido revisados por la Inspección, y avisará con tres (3) días de anticipación para que este control pueda verificarse sin ocasionar pérdida de tiempo o materiales.

En caso de no hacerlo, la Inspección podrá hacer demoler o destapar lo que fuera necesario para inspeccionar o medir debidamente. Los gastos que esto origine serán por cuenta del Contratista exclusivamente. Así también el Contratista podrá ejecutar los trabajos a inspeccionar, si pasados los tres (3) días no se hubiere efectuado la Inspección debidamente solicitada.

**Art. 40º.- AUMENTOS, SUPRESIONES O MODIFICACIONES:**

El monto definitivo será el resultante de la cantidad total de Unidades de Vivienda (UVIs - Ley No 27.271 y 27.397) del Convenio Particular que se suscriba con el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.

**Art. 41º.- PATENTES POR SISTEMAS O EQUIPOS:**

Se deja aclarado que, en caso de que se debiera abonar alguna suma por sistemas, materiales o equipos adoptados, en concepto de patentes, este importe será por exclusiva cuenta del Contratista, y se considerará incluido en los Gastos Generales de la Obra (Royalty.)

**Art. 42º.- MATERIALES SUJETOS A INSPECCIÓN EN FABRICA:**

La Inspección podrá solicitar la verificación y control en fábrica de todo material a ser incorporado a la Obra y que por sus características así lo requieran. Los gastos que origine el cumplimiento de esta exigencia estarán a cargo del Contratista y serán incluidos en los Gastos Generales del Contrato.

**Art. 43º.- CONFECCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE OBRA:**

Los certificados de obra deben ser confeccionados por el Contratista, como así también las Planillas que la Inspección crea necesario para el mejor ordenamiento y control técnico-contable.

Los mismos se realizarán de acuerdo al modelo que indique la Inspección.

**Art. 44º.- EXTENSIÓN DE LOS CERTIFICADOS:**

El plazo de pago de los Certificados se establece en treinta (30) días corridos a partir de la fecha de entrega de los mismos en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger

**Art. 45º.- FONDO DE REPARO:**

Se formará de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 8614, y podrá ser sustituido según se establece en el artículo 22 de la misma Ley.

El importe a descontar será el 5 % (cinco por ciento) del monto de todo certificado de obras.

Este fondo de reparo se retendrá hasta la Recepción Definitiva cualquiera sea el medio de restitución adoptado, entre los previstos por la Ley N° 8614; el mismo se constituirá hasta el vencimiento de las obligaciones constituidas, siendo causal de rechazo la fijación de fechas estimativas.

**Art. 46º.- DOCUMENTACION A CARGO DEL CONTRATISTA:**

DOCUMENTACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA: Será por cuenta y cargo del CONTRATISTA:

a) Confeccionar los Planos Municipales para la presentación para el Permiso de Edificación. Entregar tres copias de los planos aprobados por el municipio a los sesenta (60) días de iniciada la obra. b) El CONTRATISTA deberá obtener el Certificado Final de Obra expedido por la Municipalidad una vez entregada las viviendas. c) Registrar la obra en el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba antes del inicio de la misma. d) Será por cuenta y cargo del CONTRATISTA toda la documentación exigida en el presente artículo. Todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA incluyen el pago de

honorarios profesionales, aportes, gastos, derechos, estampillados, etc. que se originen por la ejecución de la obra, exceptuando donde se indique lo contrario.

**Art. 47º.- PRUEBAS PARA LA RECEPCIÓN PROVISORIA:**

Una vez terminadas las Obras y antes de proceder a la Recepción Provisional de las mismas, se efectuarán las pruebas de funcionamiento en un todo de acuerdo con lo estipulado en el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas; para ello el Contratista efectuará las pruebas de todas las

instalaciones para verificar si cumplen las condiciones exigidas, debiendo el mismo suministrar todos los materiales, combustibles y demás elementos necesarios para tal fin, y en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el artículo 78 del Decreto N° 4758/77.

Los gastos que demande la realización de estas pruebas serán incluidos en los Gastos Generales del Contrato.

**Art. 48º.- RECEPCIÓN PROVISORIA:**

Una vez terminados los trabajos motivo de éste Contrato, aprobadas por la Inspección las pruebas de funcionamiento, presentados los Planos Conforme a Obra, el Contratista solicitará la Recepción Provisional, la que se realizará en un todo de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el artículo 79 del Decreto N° 4758/77.

**Art. 49º.- CONSERVACIÓN PERMANENTE DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA:**

El Contratista deberá conservar a su exclusiva cuenta y cargo, la totalidad de las Obras, hasta la Recepción definitiva de las mismas.

**Art. 50º.- PLAZO DE GARANTÍA:**

El plazo de garantía se fija en DOCE (12) MESES a partir de la fecha de la Recepción Provisional.

**Art. 51º.- RECEPCIÓN DEFINITIVA:**

Se hará luego de transcurrido el plazo de garantía y siempre que en ese lapso se compruebe la buena ejecución de los trabajos y la calidad óptima de los materiales.

**Art. 52º.- INFORMACIONES SUPLEMENTARIAS:**

Si surgieran dudas en la interpretación de planos, cómputos métricos, pliegos, etc., los interesados podrán requerir las aclaraciones correspondientes según lo dispuesto en el artículo 12 del Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por Contrato.

**Art. 53º.- RECONOCIMIENTO DE VARIACIONES DE COSTO:**

El monto definitivo será el resultante de la cantidad total de Unidades de Vivienda (UVIs - Ley No 27.271 y 27.397) del Convenio Particular que se suscriba con el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.

**Art. 54º.- SEÑALIZACIÓN:**

Durante la ejecución de los trabajos, el Contratista mantendrá la señalización reglamentaria para la orientación del tránsito, tanto de día, como de noche.